

PRINCIPALES MEDIDAS APROBADAS POR EL GOBIERNO VASCO

Medidas aprobadas en los Consejos de Gobierno del 17 de marzo.

Las medidas son **complementarias** a las del resto de instituciones, para enfrentar la **batalla sanitaria y económica** contra el coronavirus. En materia de **ayudas fiscales** como aplazamientos, exenciones y moratorias, tanto en lo que afecta a obligaciones fiscales de empresas y autónomos, como en lo que hace referencia a tributos locales, se actuará de forma coordinada entre el Gobierno las tres Diputaciones forales y Eudel.

REFUERZO DEL SISTEMA SANITARIO VASCO

- Suministro y producción de medicamentos y adquisición de material sanitario.
- Refuerzo atención preventiva y asesoramiento telefónico.
- Medidas extraordinarias de refuerzo personal sanitario para atención asistencial domiciliaria.
- Habilitación de nuevos espacios de atención en centros sanitarios.
- Anticipo de 2.800 millones a cuenta del sistema de financiación que van a ser transferidos a las autonomías para reforzar sus servicios sanitarios.
- Movilización de 1.000 millones para intervenciones sanitarias prioritarias.
- Capacitar al Gobierno para fijar precios de ciertos medicamentos y material sanitario.

MEDIDAS DIRIGIDAS A LAS PERSONAS Y LAS FAMILIAS

- Aplicación extensiva del Programa de conciliación vida laboral y familiar con ayudas de reducción de jornada para:
 - Cuidado de menores y personas contagiadas o aisladas por coronavirus
 - Cuidado de menores y personas mayores afectadas por el cierre de centros educativos y residencias de día.
- Incentivar la flexibilización de la jornada laboral con ayudas públicas.

MEDIDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS

Medidas urgentes para paliar, en la medida de lo posible, las enormes afecciones económicas que va a tener la pandemia. Son las siguientes:

1. Programa Covid-19: nuevo programa presupuestario dotado inicialmente con 300M/€ y ampliable hasta los 500M/€ en caso de ser necesario, procedentes de remanentes de tesorería y excedentes de créditos presupuestarios.
2. Línea de financiación del Instituto Vasco de Finanzas: con una cuantía de 25M/€, se activará esta semana, de cara a facilitar la necesaria liquidez al tejido productivo vasco, sobre todo centrado en PYMES y autónomos.
3. Nueva línea de circulante: unido a lo anterior, en el plazo más breve posible, se articularán líneas de financiación de circulante con avales de la CAE por importe de 500M/€ a coste cero a cinco años con uno de carencia, en colaboración con las entidades bancarias que tienen actividad en Euskadi y Elkargi.
4. Flexibilización, refinanciación y adaptación de las condiciones financieras que consistan en anticipos reintegrables, préstamos o avales en programas como GAUZATU, BIDERATU, INDARTU y otros.

Estas medidas se concretarán en el Consejo de Gobierno del 24 de marzo.

Medidas aprobadas en el Consejo de Gobierno del 24 de marzo.

MEDIDAS PROGRAMA COVID19



REFUERZO DEL SISTEMA SANITARIO VASCO

200.000.000€

Suministro y producción de medicamentos y adquisición de material sanitario	
Refuerzo atención preventiva y asesoramiento telefónico	
Medidas extraordinarias de refuerzo personal sanitario en centros hospitalarios	
Medidas extraordinarias de refuerzo personal sanitario para atención asistencial domiciliaria	
Habilitación de nuevos espacios de atención en centros sanitarios	

MEDIDAS PARA PERSONAS Y FAMILIAS

54.656.000€

Incremento Ayudas de Emergencia Social (AES)	16.000.000€
Fondo Ámbito de la Exclusión	10.000.000€
Ampliación programa Conciliación de la vida Familiar y Laboral	15.000.000€
Reducción Ingresos cuotas comedor	3.897.000€
Suspensión facturación servicio comedor	3.784.651€
Suspensión facturación haurrekolak	390.000€
Pagos rentas exoneradas y gastos de comunidad en alquiler social	2.500.000€
Mantenimiento becas comedor	2.231.000€
Suspensión facturación transporte escolar	597.605€
Suspensión facturación servicio acompañamiento	125.744€
Ayuda extraordinaria a víctimas en situación de vulnerabilidad	100.000€
Ayudas para evitar propagación del virus en los centros de acogida en Euskadi	50.000€

MEDIDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS

568.300.000€

Programa apoyo financiero pymes y autónomos covid 19	500.000.000€
Programa apoyo financiero pymes y autónomos -IVF- YA ACTIVO	25.000.000€
Bideratu Covid 19	20.000.000€
Costes Línea Financiación	13.000.000€
Compra de excedentes de producción de productos perecederos de primera producción	6.000.000€
Ayudas de carácter excepcional para empresarios individuales	3.000.000€
Proyectos I+D+i relacionados con la lucha contra el Coronavirus.	1.300.000€

TOTAL

822.956.000€

MEDIDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS NO INCLUIDAS EL PROGRAMA COVID19

18.415.000€

Inplantalariak	390.000€
Industria Digitala: ayudas a la compra de material tecnológico	2.360.000€
Aplazamiento en la devolución de créditos de programas de industria	7.450.000€
Anticipos de los pago del programa Indartu	1.500.000€
Aplazamiento de alquileres en los parques tecnológicos	3.000.000€
Aplazamiento de alquileres en polígonos industriales	3.315.000€
Aplazamiento en la devolución de créditos de programas alimentación	400.000€

Resumen económico de las partidas aprobadas:

Estas medidas se concretan en un gasto extraordinario de 841 millones, 823 en el denominado programa Covid19, y otros 18 millones en medidas dirigidas a las empresas y autónomos no incluidas el programa Covid19.

A continuación se destacan las medidas más relevantes:

REFUERZO DEL SISTEMA SANITARIO VASCO

Se dedican 200 millones de gasto extra a las distintas medidas ya apuntadas la semana anterior que permitan reforzar la capacidad del sistema sanitario vasco para afrontar la pandemia.

MEDIDAS PARA PERSONAS Y FAMILIAS

Se dedican 55 millones de gasto extra a las distintas medidas para ayudar a las personas y familias a mitigar los efectos de la pandemia.

Incremento Ayudas de Emergencia Social (AES) 16.000.000€

Fondo Ámbito de la Exclusión 10.000.000€

Ampliación programa Conciliación de la vida Familiar y Laboral 15.000.000€

Reducción ingresos cuotas comedor 3.897.000€

Suspensión facturación servicio comedor 3.764.651€

Suspensión facturación haurreskolak 390.000€

Pagos rentas exoneradas y gastos de comunidad en alquiler social 2.500.000€

Mantenimiento becas comedor 2.231.000€

Suspensión facturación transporte escolar 597.605€

Suspensión facturación servicio acompañamiento 125.744€

Ayuda extraordinaria a víctimas en situación de vulnerabilidad 100.000€

Ayudas para evitar propagación del virus en los centros de acogida en Euskadi 50.000€

AUTORIZACIÓN DE COBRO DE PRESTACIÓN POR DESEMPLEO A SOCIOS DE EPSVs, INCLUIDOS LOS AUTÓNOMOS

- Se autoriza el cobro de la prestación por desempleo a los socios de EPSV sometidos a un ERTE o a un ERE por razón de fuerza mayor debida al impacto del COVID-19 en aquellas EPSV con planes de aportación definida que tengan reconocida la prestación por desempleo, aun cuando la situación de ERTE o ERE no esté reconocida en sus Estatutos o Reglamentos.
- En los supuestos de ERTEs el importe de la prestación a cargo de la EPSV, equivaldrá a la diferencia entre el 100% de la base reguladora sobre la que se calcula la prestación por desempleo y el % de la base reguladora que perciba el trabajador como consecuencia del ERTE. percibiendo de este modo dicho socio el 100% de dicha base.
- Los trabajadores autónomos, del mismo modo, podrán percibir esta prestación con los mismos requisitos e importes, si sufren una pérdida o cancelación de actividad como consecuencia del COVID-19 y tienen el derecho a cobrar la prestación por desempleo.

MEDIDAS DE URGENCIA COVID 19 PARA PYMES

TECNOLOGÍA Y TELETRABAJO

INPLANTALARIAK (390.000€)

Servicio de Asesoramiento e Implantación de Teletrabajo a disposición de autónomos y pymes, para apoyarles en el uso de la tecnología que les permita continuar con su actividad o parte de la misma desde su domicilio.

INDUSTRIA DIGITALA: AYUDAS A LA COMPRA DE MATERIAL TECNOLÓGICO (2.360.000€)

Subvenciona con un 50%-35%-25% (en función del tamaño de la empresa) la implantación de diferentes TEICs en las empresas. Se ha incluido el Teletrabajo como concepto subvencionable, apoyando los gastos de consultoría, ingeniería, y adquisición de hardware y software.

APOYO A INVESTIGACIÓN PROYECTOS CONTRA COVID19 (1.000.000€)

Proyectos relacionados con la lucha contra el Coronavirus, así como con la mitigación y recuperación de los efectos socio – económicos derivados de la emergencia Sanitaria.

INDUSTRIA Y FINANCIACIÓN INDIRECTA A PYMES

APLAZAMIENTO DE PROGRAMAS (GAUZATU INDUSTRIA, BIDERATU Y BIDERATU BERRIA) (7.450.000€ APLAZADOS)

Aplazamiento de la devolución de las ayudas y que se devenguen en los próximos 6 meses, para empresas que estén sufriendo periodos de inactividad, reducción en el volumen de las ventas o pedidos o interrupciones en la cadena de suministro que les impida o dificulte hacer frente a las obligaciones de reembolso establecidas en los mencionados programas.

ANTICIPOS PAGO PROGRAMA INDARTU (1.500.000€ ADELANTADOS)

Se posibilitará que las pymes beneficiarias del programa INDARTU (subvenciones a fondo perdido para inversiones industriales en zonas desfavorecidas) reciban el abono de la subvención antes de lo que les correspondería en situación de normalidad.

LANZAMIENTO DE UN NUEVO PROGRAMA BIDERATU COVID-19 (20.000.000€)

Destinado a la reestructuración y relanzamiento de empresas en crisis como consecuencia de la crisis derivada de la expansión del Covid-19. Este programa se enmarcaría en la autorización otorgada por las instituciones europeas al programa Bideratu (en vigor) y recogerá los criterios excepcionales trasladados por las instituciones europeas para luchar contra el impacto económico derivado de la crisis de la expansión del Covid-19.

El objetivo es consolidar las empresas o sectores de actividad que pudiendo ser competitivas, ya que tienen producto y mercado, pero sufren las consecuencias de una situación de carácter totalmente excepcional, sobrevenida y de ámbito global.

APLAZAMIENTO DE ALQUILERES EN LOS PARQUES TECNOLÓGICOS (3.000.000€ APLAZADOS)

Establecer un aplazamiento de pago del arrendamiento y de los gastos de comunidad de las empresas durante el periodo de 3 meses, pudiendo ser ampliado mediante prórroga tres meses más, hasta alcanzar los 6 meses.

APLAZAMIENTO DE ALQUILERES EN POLÍGONOS INDUSTRIALES (3.315.000€ APLAZADOS)

Aplazamiento del cobro de alquileres a favor de Sprilur durante 3 meses, con posibilidad de optar a otros 3 meses adicionales.

AGRICULTURA, PESCA E INDUSTRIA ALIMENTARIA

PROGRAMA PARA LA COBERTURA DE EXCEDENTES EN SECTOR ALIMENTARIO (6.000.000€)

Apoyar a las Asociaciones y a empresas para la compra de excedentes de producción de productos perecederos de primera producción.

APLAZAMIENTO DE PROGRAMAS SENDOTU E IKERKETA (400.000€ APLAZADOS)

Aplazamiento de la devolución de los créditos y alquileres por parte de pymes a la administración.

EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

LÍNEA DE AYUDAS DE LANBIDE PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESARIOS/AS INDIVIDUALES (3.000.000€)

Subvenciones irán destinadas al pago de las cotizaciones y los arrendamientos que tengan que asumir estas personas.

NUEVAS AYUDAS SOCIALES DIRIGIDAS HACIA LOS COLECTIVOS MÁS VULNERABLES Y LAS FAMILIAS

- Aumenta el presupuesto de las ayudas de Emergencia Social en 16.000.000€ más.
- Nuevo fondo de 10 millones para atender a las personas en riesgo o en situación de exclusión y la pobreza infantil.
- Adapta y aumenta en 15 millones las ayudas a la conciliación para ayudas a las familias con niños y niñas a cargo y/o con personas afectadas por el Coronavirus.

MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

EXENCIÓN DEL PAGO DEL ALQUILER DE LOS PARQUES PÚBLICOS PROTEGIDOS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS (2.500.000€)

HACIENDA Y ECONOMÍA

PROGRAMA APOYO FINANCIERO PYMES Y AUTÓNOMOS IVF (25.000.000€)

Línea urgente de financiación en préstamos directos con aval de Elkargi para pymes, microempresas, autónomos y comercios vascos. Esta herramienta es una medida “puente”, hasta tener lista la línea de financiación de circulante de 500 millones de euros. (Gobierno Vasco y Elkargi, a través del Instituto Vasco de Finanzas).

PROGRAMA APOYO FINANCIERO A PYMES, PERSONAS EMPRESARIAS INDIVIDUALES Y PROFESIONALES AUTÓNOMOS 2020 PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 (500.000.000€)

Línea de financiación en forma de préstamo para pymes, personas empresarias individuales y profesionales autónomas, que permite el acceso a la financiación bancaria para atender las necesidades de liquidez y financiación de los gastos de estructura correspondientes a 6 meses a contar desde el 1 de marzo 2020.

DIPUTACIONES FORALES / AYUNTAMIENTOS

ÓRGANO DE COORDINACIÓN TRIBUTARIA DE EUSKADI

Comunica que Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Ayuntamientos se comprometen a compartir, coordinar y comunicar las modificaciones tributarias que se aprueben en los distintos niveles institucionales y medir su impacto total en la recaudación lo antes posible.

El objetivo compartido fundamental es facilitar, desde el ámbito tributario, la mayor liquidez posible a personas y empresas afectadas por medio de aplazamientos y fraccionamientos de impuestos, aunque también se coincide en la necesidad de que esto sea compatible con garantizar los recursos suficientes a todas las administraciones públicas, para seguir desarrollando sus políticas públicas una vez superado el estado de emergencia sanitaria.

DIPUTACIONES FORALES

DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

Aprobadas medidas tributarias dirigidas a mejorar la liquidez de las personas de Bizkaia, especialmente de microempresas, pymes y trabajadores autónomos, y a prevenir un impacto económico negativo mayor sobre los sectores más vulnerables de la economía. En el ámbito de sus competencias tributarias, la Diputación limita, suspende o aplaza obligaciones tributarias que pudieran generarse entre el 16 de marzo y el próximo 1 de junio, como el pago de impuestos o la presentación de autoliquidaciones y declaraciones. Esta fecha podrá prorrogarse si lo exige la situación de emergencia. Todo ello se ha aprobado el martes, 17 de marzo, mediante el [Decreto Foral Normativo 1/2020](#), con las siguientes medidas tributarias:

Suspensión o prórroga del inicio de procedimientos

- Se aplaza hasta el próximo 1 de junio la fecha de inicio de los procedimientos tributarios que deban realizarse de oficio, en aquellos supuestos cuyo comienzo deba producirse a partir del 16 de marzo de 2020. Entre otros supuestos, este aplazamiento no afectará a los procedimientos sancionadores, a las compensaciones de oficio, a los embargos, ni a las propuestas de liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Se extiende hasta el próximo 1 de junio el plazo voluntario de presentación de autoliquidaciones y declaraciones, a excepción de aquellas que deban tramitarse obligatoriamente en la sede electrónica de la Hacienda Foral.
- Se extiende hasta el 1 de junio el inicio del plazo para cualquier actuación en el ámbito tributario que deba comenzar a instancia del contribuyente, siempre que la presentación telemática no sea obligatoria.

Ampliación de plazos

- El plazo voluntario de presentación e ingreso de autoliquidaciones correspondientes al mes de febrero se extiende hasta el 14 de abril de 2020.
- El ingreso de las liquidaciones cuyo vencimiento se produzca a partir del 16 de marzo de 2020, se extenderá así mismo quince días naturales.

Suspensión de la tramitación de procedimientos tributarios

- Se suspende la tramitación de todos los procedimientos tributarios en curso por el plazo que va desde el 16 de marzo al 1 de junio de 2020, así como el plazo para la contestación de requerimientos individualizados de aportación de documentos, antecedentes o información con trascendencia tributaria.

Aplazamiento del pago de impuestos.

- Se aprueba un aplazamiento excepcional de las deudas tributarias de trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas. Las deudas cuyo plazo voluntario de presentación e ingreso finalice entre el 16 de marzo y el 1 de junio de 2020 podrán ser aplazadas sin garantía y sin devengo de intereses de demora. El pago de estas deudas se suspenderá durante un periodo de tres meses desde la finalización del periodo voluntario, y se ingresará a partir de entonces en seis cuotas mensuales de igual importe.
- También podrán acogerse a este aplazamiento excepcional los autónomos y pequeñas empresas y microempresas respecto a las deudas tributarias liquidadas por la Administración y cuyo plazo voluntario de ingreso finalice entre el 16 de marzo y el 1 de junio de 2020. El pago de estas deudas se hará de igual modo que lo señalado en el apartado anterior.

Aplazamientos vigentes

- Se retrasa un mes el pago del plazo correspondiente a marzo de los aplazamientos concedidos. De este modo, el 25 de marzo Hacienda no cobrará estos vencimientos, retrasando así mismo un mes los vencimientos restantes. Esta medida no acarreará el devengo de intereses de demora.

Suspensión de los pagos fraccionados de IRPF de los trabajadores autónomos

- Las personas físicas que realizan actividades económicas no estarán obligadas a autoliquidar e ingresar los pagos fraccionados de IRPF correspondientes al primer y segundo trimestre de 2020. Esta medida beneficia directamente a unos 35.000 contribuyentes que en estos dos pagos a cuenta ingresan a Hacienda unos 40 millones de euros.

Las devoluciones, garantizadas: Además de estas medidas, y con el mismo objetivo de apoyar la liquidez de empresas y trabajadores autónomos, el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia garantiza y adelantará en la medida de lo posible las devoluciones previstas para los próximos meses.

Hasta el 31 de mayo, y únicamente en devoluciones de IVA, las empresas y autónomos vizcaínas recibirán de la Hacienda Foral un importe total de 224 millones de euros.

En lo que respecta al IRPF, la Hacienda Foral iniciará en la primera semana de mayo, con el comienzo de la campaña de Renta 2019, las devoluciones correspondientes a este impuesto, del que tiene previsto devolver más de 431 millones de euros.

Atención al contribuyente: Respecto a la atención al contribuyente, la Hacienda Foral recuerda que todos los trámites se pueden realizar de manera telemática en la sede electrónica BizkaiBai. Así mismo Hacienda ha reforzado la atención telefónica que se presta, para cualquier consulta fiscal, en el teléfono de atención 946 125 500, en horario continuado de 8:30 a 19:00 de lunes a viernes. Respecto a la campaña de renta, la Hacienda Foral mantendrá los servicios de atención web y telefónica, mientras que los servicios de atención presencial se adecuarán a las circunstancias de cada momento, y serán comunicadas debidamente.

DIPUTACIÓN FORAL DE ARABA

La Hacienda Foral de Álava ha modificado los plazos de la Campaña de la Renta y retrasará la atención presencial hasta el mes de septiembre.

- Se impulsará la tramitación online a través de la modalidad Rentared.
- Atención presencial (Rentaraba): como consecuencia de la alerta sanitaria y para evitar posibles contagios, la atención presencial para la confección de la declaración de la renta en las oficinas forales se retrasará al mes de septiembre.
- Rentaraba vía entidades financieras y gestorías: en el caso de que las entidades financieras y las gestorías mantengan su servicio de confección de las declaraciones de la renta, la Hacienda Foral seguirá recibiendo las liquidaciones en el plazo habitual (desde abril hasta junio). Asimismo, se ampliará la posibilidad de recibir liquidaciones desde septiembre hasta octubre.
- Tramitación online para aceptar Rentafácil: se mantienen los plazos de envío de cartas con las propuestas de la declaración a más de 100.000 contribuyentes durante el mes de abril. Se podrá aceptar online (vía internet) o telefónicamente la propuesta y se mantienen las devoluciones en el plazo de 24/48 horas.
- Para modificar la propuesta de Rentafácil: se aplaza a septiembre el servicio presencial en las oficinas de Hacienda en el caso de que las personas contribuyentes no estén de acuerdo con la propuesta. También se podrá acudir al resto de vías (Rentared, gestorías o entidades financieras colaboradoras) en los plazos habituales (desde abril hasta junio y también en septiembre y octubre).
- Rentared: se amplía la posibilidad de confeccionar la declaración de la renta por internet (desde abril hasta junio, y también desde septiembre hasta octubre). Se mantienen las devoluciones en 24/48 horas y se retrasan los pagos a Hacienda hasta noviembre.

Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 2/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 18 de marzo. Aprobar medidas tributarias urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, que impiden tanto el normal funcionamiento de la Hacienda Foral de Álava, como el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las y los contribuyentes sujetos al sistema tributario del Territorio Histórico de Álava. Las medidas aprobadas son:

Suspensión o prórroga del inicio de los plazos en procedimientos tributarios:

- El inicio de los procedimientos tributarios que deba realizarse de oficio se suspenderá hasta el 1 de junio de 2020, en los supuestos cuyo comienzo debiera producirse a partir del 14 de marzo de 2020. Esto no afectará a la campaña del IRPF del ejercicio 2019, que se regirá por las normas específicas que se dicten al efecto.
- El inicio de los plazos para la interposición de recursos y reclamaciones administrativas o de cualquier otra actuación en el ámbito tributario que deba comenzar a instancia de la persona obligada tributaria, se extenderá hasta el 1 de junio de 2020.

Suspensión del plazo de declaración e ingreso de las liquidaciones y de determinadas autoliquidaciones:

- El plazo voluntario de presentación e ingreso de las autoliquidaciones mensuales correspondientes al mes de febrero se extenderá durante los 12 días naturales siguientes al momento en que pierda vigencia el estado de alarma o las prórrogas del referido estado y para las autoliquidaciones mensuales correspondientes al mes de marzo se extenderá durante los 25 días naturales siguientes, y para las autoliquidaciones trimestrales correspondientes al primer trimestre de 2020 se extenderá hasta el 1 de junio de 2020.
- El plazo de ingreso de las liquidaciones cuyo vencimiento se produzca a partir del 14 de marzo de 2020, se extenderá hasta el 1 de junio de 2020.

Suspensión de la tramitación de los procedimientos tributarios:

- Los periodos de paralización de los procedimientos tributarios, cuyo inicio se haya producido con anterioridad al 14 de marzo de 2020, se entenderán como periodos de interrupción justificada para la persona obligada tributaria o dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración tributaria y, en consecuencia, no se incluirán en el cómputo del plazo de resolución de los mismos, por el periodo transcurrido durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.
- El plazo de presentación de las declaraciones informativas cuyo plazo de presentación finalice a partir de 14 de marzo de 2020 se extenderá hasta el 1 de junio de 2020 cuando dicho plazo finalice con anterioridad a dicha fecha.
- El cómputo del plazo de contestación a los requerimientos individualizados de aportación de documentos, antecedentes o información con trascendencia tributaria formulados por la Administración se suspenderá entre el 14 de marzo de 2020 y el 1 de junio de 2020, cuando dicho plazo finalice entre las citadas fechas.
- No se devengarán intereses de demora en los procedimientos de comprobación e investigación ni en los de comprobación restringida, durante el periodo transcurrido entre el 14 de marzo de 2020 y el 1 de junio 2020.

Fraccionamiento excepcional de deudas tributarias:

- Las deudas tributarias de las personas físicas que realicen actividades económicas y de las microempresas y pequeñas empresas, resultantes de autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso en período voluntario finalice entre el 14 de marzo y el 1 de junio de 2020, podrán ser fraccionadas, sin prestación de garantía ni devengo de intereses de demora. Esto también se aplica a las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración tributaria cuyo período voluntario de pago finalice entre el 14 de marzo y el 1 de junio de 2020.
- Los obligados tributarios antedichos podrán hacer efectiva la deuda tributaria con posterioridad al 1 de junio de 2020, mediante la solicitud de un fraccionamiento de 6 cuotas mensuales de idéntico importe, venciendo el primer plazo de dicho fraccionamiento en el mes de julio de 2020.
- Podrán ser objeto de este fraccionamiento excepcional las deudas tributarias derivadas de los tributos sobre el juego.
- La solicitud de este fraccionamiento excepcional, se realizará en el momento de la presentación de la autoliquidación en la Hacienda Foral de Álava, a través de los mecanismos que se establezcan al efecto, y en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración tributaria, dicha solicitud se realizará antes del 1 de junio de 2020 mediante los citados mecanismos.

Aplazamientos vigentes:

- Se retrasa 1 mes el pago del vencimiento correspondiente a abril de los aplazamientos y fraccionamientos que se encuentren concedidos, retrasándose en consecuencia, en el caso de los fraccionamientos, 1 mes cada uno de los vencimientos restantes, sin que se devenguen intereses de demora.

Pagos fraccionados:

- Los contribuyentes del IRPF que ejerzan actividades económicas no estarán obligados a ingresar o, en su caso a autoliquidar e ingresar, los pagos fraccionados correspondientes al primero y segundo trimestre de 2020, al primer semestre de 2020 y el primero, segundo y tercer bimestre de 2020.

DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

- El plazo para presentar las declaraciones de renta en sus modalidades propuesta e internet y para las declaraciones de patrimonio comenzará en las fechas previstas pero finalizará un mes más tarde de lo previsto, el 29 de julio de 2020.
- Se retrasa el inicio del plazo para presentar las declaraciones de renta en su modalidad mecanizada. La actual situación impide la fijación de una fecha de inicio. Cuando dicha fecha se conozca se comunicará con la suficiente antelación.
- Por ello, a los contribuyentes a los que no se elabore la propuesta de renta se les invita a no demorar la presentación de sus declaraciones y a hacerlo mediante la modalidad internet.

Se insta a la ciudadanía a utilizar los servicios telemáticos (Sede electrónica, Gipuzkoataria y web departamental) o nuestro servicio de atención telefónica. El servicio de atención telefónica 943 113 000 atenderá llamadas entre las 08:00h y las 13:00h, hasta nuevo aviso.

Con efectos de 14 de marzo de 2020, se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para tramitar los procedimientos de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de los organismos autónomos forales Fundación Uliazpi y Kabia. El cómputo de los plazos se reanudará cuando determinen las autoridades competentes. No obstante lo anterior, se podrá acordar las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses de la persona interesada en el procedimiento y siempre que esta manifieste su conformidad, o cuando la persona interesada manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Decreto Foral-Norma 1/2020, de 24 de marzo, por el que se aprueban determinadas medidas de carácter tributario como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19. Las medidas son:

Ampliación de los plazos para la presentación e ingreso de autoliquidaciones y declaraciones:

- Plazo de presentación e ingreso de las autoliquidaciones correspondientes a febrero se ampliará hasta el 27 de abril de 2020 para quienes deban presentarla de forma telemática.
- Plazo de presentación e ingreso de las autoliquidaciones cuyo vencimiento se produzca entre el 14 de marzo y el 1 de junio de 2020, se ampliará hasta el 1 de junio de 2020 cuando el sujeto pasivo no esté obligado a dirigirse a la Administración por medios electrónicos.
- Plazo de presentación de las autoliquidaciones no sujetas a un período impositivo o a un período de liquidación y que deban presentarse de forma telemática se amplía hasta el 27 de abril de 2020, si el vencimiento del mismo se ha producido entre el 14 de marzo y el 25 de abril de 2020.
- Plazo de presentación de declaraciones informativas y recapitulativas cuyo plazo de presentación finaliza entre el 14 de marzo y el 8 de abril de 2020 se amplía hasta el 27 de abril de 2020, cuando se deba presentar obligatoriamente de forma telemática, y hasta el 1 de junio de 2020, cuando no exista dicha obligación.
- Plazo de remisión electrónica de los registros de facturación correspondientes al Suministro Inmediato de Información (SII) que finalizan entre el 14 de marzo y el 25 de abril de 2020, se extiende hasta el 27 de abril de 2020.
- Plazo de presentación e ingreso de las autoliquidaciones del impuesto sobre sociedades y del impuesto sobre la renta de no residentes correspondiente a establecimientos permanentes que finalizan entre el 14 de marzo y el 25 de abril de 2020 se extiende hasta el 27 de abril de 2020.
- Plazo de presentación e ingreso de las autoliquidaciones correspondientes a los tributos sobre el juego, en su modalidad de juego mediante máquinas o aparatos automáticos, se amplía hasta el 27 de abril de 2020.
- La presentación e ingreso de las autoliquidaciones correspondientes al período impositivo 2019 del IRPF y del impuesto sobre el patrimonio se harán de acuerdo con la orden foral que dicte el diputado foral del Departamento de Hacienda y Finanzas.

Ampliación de determinados plazos en el ámbito tributario:

- Se amplían hasta el 1 de junio de 2020 los plazos de pago de la deuda tributaria previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 61 de la NF General Tributaria de Gipuzkoa, y los plazos para atender o contestar los requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria, para formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados en los procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores, de revisión, así como cualquier otro procedimiento establecido en la normativa tributaria.
- La ampliación de los plazos previstos en este apartado se refiere tanto a los que no hubieran concluido al 14 de marzo de 2020, como a los iniciados después de dicha fecha. No obstante, en este último caso, el plazo será el previsto para cada caso en la normativa general cuando por aplicación de la misma resulte un plazo que termina con posterioridad al 1 de junio de 2020.

Duración máxima de los procedimientos, caducidad y prescripción:

- No computará el período comprendido entre el 14 de marzo y el 1 de junio de 2020, ambos inclusive, a efectos de la duración máxima de los procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores y de revisión tramitados por la Diputación Foral de Gipuzkoa, si bien durante dicho período podrá la Administración impulsar, ordenar y realizar los trámites imprescindibles.
- El período a que se refiere el apartado anterior no computará a efectos de los plazos establecidos en los artículos 65, 65 bis, 193 y 214.2 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria de Gipuzkoa, ni a efectos de los plazos de caducidad.

Procedimientos iniciados a instancia de parte:

- En los procedimientos iniciados a instancia de parte sujetos a plazo, cuando el plazo para iniciarlo venza entre el 14 de marzo y el 1 de junio de 2020, éste se extenderá hasta el 1 de junio de 2020. Esto no será de aplicación para los procedimientos iniciados como consecuencia de la presentación de autoliquidaciones o declaraciones, a los que se les aplicará la normativa tributaria general con las especialidades previstas en el artículo 3 de este decreto foral-norma.

Fraccionamiento de determinadas deudas tributarias:

- A efectos de la dispensa total o parcial de garantías, se eleva a 300.000 euros el importe total de deuda a que se refieren las letras c) y d) del artículo 42.1 del Reglamento de Recaudación de Gipuzkoa, aprobado por Decreto Foral 38/2006, de 2 de agosto. El ingreso previo mínimo exigible recogido en la letra d) de dicho artículo 42.1 se incrementa hasta 60.000 euros, de manera que la deuda a fraccionar no supere los 300.000 euros. Este importe incrementado se aplicará a las deudas tributarias exigibles desde el 14 de marzo de 2020, siempre y cuando el fraccionamiento se solicite con arreglo a lo previsto en el Reglamento de Recaudación.

Aplazamientos y fraccionamientos vigentes:

- Se retrasa un mes el pago de los vencimientos de 25 de marzo y 10 de abril de 2020 de los aplazamientos y fraccionamientos que se encuentren concedidos, esto es, hasta el 27 de abril y 11 de mayo de 2020, respectivamente, retrasándose, en consecuencia, un mes cada uno de los vencimientos posteriores. Dicho retraso también será de aplicación a los acuerdos sobre condiciones singulares de pago adoptados en virtud de lo previsto en el apartado 4 del artículo 168 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria de Gipuzkoa.

Procedimiento de apremio:

- En el seno del procedimiento administrativo de apremio no se procederá a la ejecución de garantías que recaigan sobre bienes inmuebles ni a la celebración de subastas entre el 14 de marzo y el 1 de junio de 2020.

Recursos de reposición y reclamaciones ante el Tribunal Económico-Administrativo Foral:

- A los solos efectos del cómputo de los plazos previstos en los artículos 65, 65 bis, 193 y 214.2 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa,

en el recurso de reposición y en las reclamaciones y recursos en vía económico-administrativa, se entenderán notificadas las resoluciones que les pongan fin cuando se acredite un intento de notificación de la resolución entre el 14 de marzo y el 1 de junio de 2020.

- El plazo para interponer recursos o reclamaciones económico-administrativas frente a actos tributarios o resoluciones de recursos de reposición se ampliará hasta el 1 de junio de 2020.

Pagos fraccionados:

- Los contribuyentes del IRPF que ejerzan actividades económicas no estarán obligados a autoliquidar e ingresar en la Hacienda Foral de Gipuzkoa los pagos fraccionados correspondientes al primer y segundo trimestre de 2020.

Impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al año 2020:

- El plazo de ingreso en período voluntario de la cuota tributaria correspondiente al año 2020 del impuesto sobre bienes inmuebles abarcará desde el 1 de agosto al 15 de septiembre de 2020.

AYUNTAMIENTOS

De manera generalizada los ayuntamientos han procedido a paralizar los plazos de los procesos administrativos, así como a retrasar los períodos de liquidación de impuestos.

También se ha procedido en muchos casos por atender a los ciudadanos y empresas sólo a través de medios telemáticos, cerrando temporalmente la atención presencial.

Dada la diversidad de ayuntamientos, lo mejor es visitar los sitios web de cada municipio.